



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N°0011-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. CONSIDERANDO

Que, se encuentra vigente la Ordenanza que Reglamenta la Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Colta, a partir del 11 de febrero de 2011.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 318.- manifiesta: "**Sesión ordinaria.**- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Que, la Ordenanza que Reglamenta la Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Colta, en el Art. 43 establece: "**Periodicidad de las sesiones Ordinarias.**- Las sesiones ordinarias se efectuarán obligatoriamente los días viernes de cada semana a las 14h00 siempre y cuando se convoque con 48h00 de anticipación a la fecha prevista, y se acompañará el orden del día y los documentos que se trate de conformidad a Art 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

Que, según la Resolución Administrativa N° 001-PS-2012 de fecha 11 de enero de 2012 expedida por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, estable que los días de atención al público serán de domingo a jueves.

En uso de las atribuciones contempladas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**"LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE
REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL MUNICIPIO DE COLTA"**

Art. 1.- Elimínese las palabras del Artículo. 43 "...viernes de cada semana a las 14h00..."; por las siguientes: "...domingos de cada semana a las 08h00,..."



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

DISPOSICIÓN FINAL.

Vigencia.- La presente ordenanza reformativa a la Ordenanza que Reglamenta la Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Colta, entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio que sea publicada en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 19 días del mes de julio de 2015.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvil.
-ALCALDE DE COLTA-




Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

RAZÓN.- Villa la Unión 21 de julio de 2015.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que la "LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLTA", fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 05 de julio de 2015; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 19 de julio de 2015.- LO CERTIFICO.-



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá


Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 21 de julio de 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la **"LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLTA"** para la sanción respectiva.


Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-

SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 21 de julio de 2015.- De conformidad al Código



Por un Colta
Lindo y Milenario

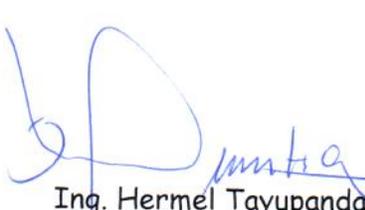
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **"SANCIONO: LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLTA"**, y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
-ALCALDE DE COLTA-

Proveyó, firmó y sanciono el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **"LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLTA"**, Villa la Unión, 21 de julio de 2015.- LO CERTIFICO.-



Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-